

IMJUVE/DBEJ/002/STPS/AMAZON/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA STPS" REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ; ASISTIDO POR LA JEFA DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO, QUAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, POR EL JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, RODRIGO RAMÍREZ QUINTANA; ASÍ COMO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN ADELANTE EL "IMJUVE", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRIGUEZ; ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD, FIDEL KALAX RUIZ BURGUETE Y POR LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LUCERO AGUILAR PÉREZ; POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMAZON", REPRESENTADO POR EL C. DAVID MILLER GOMEZ GIRON; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la "**LA STPS**" establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo, en adelante, el "**SNE**" y vigilar su funcionamiento.

La Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece como segundo objetivo, garantizar empleo, educación, salud y bienestar mediante la creación de puestos de trabajo, el cumplimiento del derecho de todos los jóvenes del país a la educación superior, la inversión en infraestructura y servicios de salud por medio de los programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo.

Por ello, el Gobierno de México con el interés de impulsar la articulación entre los actores del mercado de trabajo, mejorar las oportunidades de empleo, promover y organizar planes sobre capacitación y adiestramiento para el trabajo, implementó el Programa **Jóvenes Construyendo el Futuro**, en lo sucesivo el "**PROGRAMA**", el cual se centra en un modelo de corresponsabilidad social entre los sectores público, privado y social, destinado a ofrecer a los jóvenes entre 18 y 29 años de edad que no se encuentren estudiando, ni trabajando, un espacio para recibir una capacitación laboral en diversas unidades económicas para desarrollar o fortalecer hábitos de trabajo y habilidades técnicas que promuevan la inclusión social e incrementen sus posibilidades de empleabilidad a futuro y a su vez, el Gobierno Federal les otorgue una beca mensual, la cual se entrega directamente y de manera igualitaria entre mujeres y hombres, además de un seguro médico que cubre las prestaciones en especie que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por la cobertura de los seguros en las ramas de enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo durante el período de actividad o vinculación en el "**PROGRAMA**".

Asimismo, como parte de sus Objetivos Prioritarios, el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024, prevé: 1.- Lograr la inclusión de jóvenes a través de la capacitación en el trabajo y

IMJUVE/DBEJ/002/STPS/AMAZON/2023

5.- Lograr la inserción en un empleo formal de las personas desempleadas, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso a un empleo formal. Lo anterior a través de la instrumentación del “PROGRAMA” y del Programa de Apoyo al Empleo, en lo sucesivo el “PAE”.

En el marco de actuación, el “SNE”, opera el “PAE”, que tiene como objetivo, lograr la inserción en un empleo formal a Buscadores de Trabajo, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.

VALIDO JURÍDICAMENTE
2. Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, se creó el “IMJUVE”.

Tiene por objeto asesorar al ejecutivo federal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, promoviendo coordinadamente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de ese segmento de la población, así como sus expectativas sociales, culturales y el ejercicio de sus derechos, tal y como se establece en los artículos 3, fracciones II, IV, VI; 3 Bis, fracciones I, II, III y V de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 1, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico.

Para el cumplimiento de su objeto tiene entre sus atribuciones la de concertar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores sociales y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de las juventudes y la difusión de sus derechos y obligaciones reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales de los que nuestro país sea parte.

Además, promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos de las juventudes; de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracciones II y III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico.

3. Con el propósito de establecer mecanismos de colaboración “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA STPS” DECLARA QUE:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y, 1, 2, apartado A, fracciones II, VII y VIII, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (**RISTPS**) publicado en el Diario



2023
Año de
Francisco
Villa

IMJUVE/DBEJ/002/STPS/AMAZON/2023

Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, en correlación con el artículo Único, fracción III, inciso a) y b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el "DOF" el 19 de septiembre de 2019, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- A. Establecer y dirigir el "**SNE**" y vigilar su funcionamiento;
- B. Estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos;
- C. Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
- D. Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las Entidades Federativas;
- E. Orientar a los buscadores de trabajo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes;
- F. Promover acciones de coordinación y cooperación con los empleadores para acercar mayores oportunidades de trabajo a la población buscadora de empleo;
- G. Coordinar la participación de "**LA STPS**" con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la promoción del empleo;
- H. Participar en la gestión y formulación de acuerdos y convenios con otros países, entidades federativas, instituciones de gobierno, instituciones educativas, cámaras y asociaciones empresariales, empresas, organismos internacionales y asociaciones civiles, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención del "**SNE**";
- I. Coordinar la implementación del "**PROGRAMA**" y operar la Plataforma Digital del mismo, conforme lo dispuesto en sus reglas de operación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- J. Realizar acciones de coordinación y cooperación con integrantes del sector público, privado y social para promover el "**PROGRAMA**" y aumentar o mejorar las ofertas de capacitación en el mismo;
- K. Dirigir las acciones de vinculación institucional para implementar criterios que permitan identificar jóvenes de la población objetivo que atiende el "**PROGRAMA**" como posibles beneficiarios, así como unidades económicas integrantes del sector público, privado y social para que participen en el mismo, con el propósito de incrementar el número de espacios para la incorporación de jóvenes, y
- L. Llevar a cabo la instrumentación del "**PROGRAMA**" para promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo y mejorar las oportunidades de empleo, apoyando a jóvenes para incorporarse a la capacitación en el trabajo y dar seguimiento del mismo en todas las entidades federativas.



VALIDÓ
JURÍDICAMENTE

()

S

M

F



2023
Francisco
VILLA

IMJUVE/DBEJ/002/STPS/AMAZON/2023

I.2. **Marath Baruch Bolaños López**, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISTPS**.

I.3. **Quiáhuitl Chávez Domínguez**, Jefa de la Unidad del “**PROGRAMA**”, asiste para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 2, Apartado A, fracción VIII y 16, fracciones I, II, III, IV, VII, IX, X, XI, XXIII y XXXII del **RISTPS**; en relación con el artículo Único, fracción III, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.

**VALIDÓ
JURÍDICAMENTE**

I.4. **Rodrigo Ramírez Quintana**, Jefe de la Unidad del “**SNE**”, asiste en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción VII y 15, fracciones I, II, IV, V y VII del **RISTPS**; en relación con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, piso 7, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, código postal 01010, Ciudad de México.

II. EL “IMJUVE” DECLARA QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y 1 de su Estatuto Orgánico, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de enero y 1 de septiembre de 1999, respectivamente.

II.2. De conformidad con el Acuerdo por el que se agrupa al Instituto Mexicano de la Juventud, al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el DOF el 24 de agosto de 2022, se encuentra bajo la coordinación sectorial de la “**LA STPS**”.

II.3. Para el cumplimiento de su objeto, conforme a los numerales 4, fracciones II, III y VI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, podrá concretar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de las entidades federativas y los municipios, para el desarrollo integral de la juventud; promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte; y celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los estados y los municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud.

II.4. **Guillermo Rafael Santiago Rodríguez**, Director General, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7, fracción II; 12, fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción I y 15, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el 1 de diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.



IMJUVE/DBEJ/002/STPS/AMAZON/2023

II.5. Fidel Kalax Ruiz Burguete, Director de Bienestar y Estímulos a la Juventud, participa en el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 14, fracción IV de su Estatuto Orgánico.

II.6. Lucero Aguilar Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos, cuenta con las facultades suficientes para supervisar y validar el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III y 22, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

II.7. Señala como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.



III. "AMAZON" DECLARA QUE:

III.1. Es una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 70,886 otorgada en la Ciudad de México el 17 de junio de 2014, pasada ante la fe del Notario Público Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría número uno de la Ciudad de México.

III.2. Mediante escritura pública número 72,021 de 22 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría número uno de la Ciudad de México, se cambió la denominación de AMZ Negocios Estratégicos de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por la de "Servicios Comerciales Amazon México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".

III.3. Mediante escritura pública número 26,834 de 10 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Alfonso Martín León Orantes, Titular de la Notaría número doscientos treinta y ocho de la Ciudad de México, se protocolizó la ampliación al objeto social y reforma al artículo segundo de los estatutos sociales.

III.4. Mediante escritura pública número 27,895 de 30 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público Alfonso Martín León Orantes, Titular de la Notaría número doscientos treinta y ocho de la Ciudad de México, se protocolizó la modificación al objeto social y consecuente reforma parcial al artículo segundo de los estatutos sociales.

III.5. Dentro de su objeto tiene comercializar, comprar, vender, importar, exportar, usar y aplicar y concentrar cualquier tipo de productos en nombre propio o en representación de terceros que sean necesarios para cumplir con el objeto social en México y en el extranjero asimismo con el diseño, desarrollo y planificación del flujo de la logística de los mismos.

III.6. El C. David Miller Gómez Girón, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número 25,596 de 02 de marzo del 2020, pasada ante la fe del Notario Público Alfonso Martín León Orantes, Titular de la Notaría número doscientos treinta y ocho de la Ciudad de México.

III.7. Cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.

III.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es **ANE 140618P37**

III.9. Señala como domicilio el ubicado Manuel Ávila Camacho, número 271 – piso 5, colonia Polanco, sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11510, Ciudad de México.

IV. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

IV.1. Reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para impulsar el comercio electrónico e incorporar a la plataforma administrada por "**AMAZON**", productos elaborados por los participantes del "**PROGRAMA**" y del "**PAE**" (en adelante, ambos programas definidos como "**LOS PROGRAMAS**"), así como los jóvenes beneficiarios del "**IMJUVE**".

VALIDO JURÍDICAMENTE

IV.2. Están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente instrumento, comprometiéndose en este acto a coordinarse y compartir responsabilidades en el ámbito de sus respectivas competencias.

IV.3. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando su voluntad para su suscripción y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto formalizar la colaboración entre "**LAS PARTES**", enfocada en promover, difundir, capacitar e impulsar el comercio electrónico y el desarrollo de habilidades, así como realizar un acompañamiento en la apertura de cuentas en la Plataforma de "**AMAZON**" a los participantes de "**LOS PROGRAMAS**", así como a los jóvenes beneficiarios del "**IMJUVE**", por lo que "**LAS PARTES**", acuerdan que el uso de la Plataforma de "**AMAZON**" es totalmente gratuito.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para la realización del objeto correspondiente al presente instrumento, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a realizar las acciones siguientes:

"LA STPS":

1. Coordinar con el "**IMJUVE**" y "**AMAZON**" una estrategia de promoción del comercio electrónico de los productos elaborados por los participantes de "**LOS PROGRAMAS**", así como los jóvenes beneficiarios del "**IMJUVE**".
2. Brindar facilidades al "**IMJUVE**" y "**AMAZON**" para llevar a cabo actividades de promoción del comercio electrónico y fomento a la empleabilidad.

EL "IMJUVE":

1. Dar las facilidades a "**AMAZON**" para llevar a cabo actividades de promoción de comercio electrónico como pláticas, cursos y talleres.
2. Brindar acompañamiento a los participantes de "**LOS PROGRAMAS**", así como los jóvenes beneficiarios del "**IMJUVE**", para su incorporación a la plataforma de "**AMAZON**".



2023
Francisco
VILLA

IMJUVE/DBEJ/002/STPS/AMAZON/2023

3. Dentro del ámbito de su competencia, brindar el apoyo necesario en la difusión de las actividades y programas orientados al impulso del comercio electrónico a las y los beneficiarios del “**IMJUVE**” y participantes de “**LOS PROGRAMAS**”.

“AMAZON”:

1. Dar asesoría técnica en materia de comercio electrónico a las personas servidoras públicas designadas por “**LA STPS**” y el “**IMJUVE**” cuando así lo soliciten.
2. Asesorar a través del personal que designe “**LA STPS**” y el “**IMJUVE**”, respecto de las solicitudes de los participantes de “**LOS PROGRAMAS**”, así como los jóvenes beneficiarios del “**IMJUVE**” para su incorporación a la plataforma de “**AMAZON**”, sin que esto implique alguna obligación por parte de “**AMAZON**” de otorgar algún derecho que no cumpla con los requisitos normativos correspondientes aplicables en la materia.
3. Participar con su infraestructura y especialistas en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, asesorías, exposiciones y otros eventos en donde los jóvenes encuentren espacios de creación, participación, e innovación, previa invitación con antelación de “**LA STPS**” y el “**IMJUVE**”.
4. Invitar a “**LA STPS**” y al “**IMJUVE**” a los eventos de promoción, asesoría u otros que organice o de los que tenga conocimiento, para que su personal reciba asesoría continua en materia de comercio electrónico.
5. Proveer de materiales de apoyo disponibles para que se lleven a cabo actividades de difusión en “**LA STPS**” y el “**IMJUVE**” en temas relacionados con el comercio electrónico.

“LAS PARTES”:

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de las actividades que deriven del presente instrumento, en el ámbito de sus respectivas competencias.
2. Facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto de este instrumento, previa solicitud y posterior autorización por escrito y/o digitalmente mediante correo electrónico a través de las personas designadas como enlaces por “**LAS PARTES**”.
3. Difundir en los canales de comunicación con los que cuente (redes sociales, sitio web institucional, medios tradicionales) u otras actividades de difusión presentes y futuras, la promoción del comercio electrónico como una opción de fortalecimiento para empresas dirigidas por personas jóvenes.
4. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos en los temas de interés mutuo.
5. Realizar las gestiones necesarias a efecto de garantizar de forma integral, armónica y legal, el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

IMJUVE/DBEJ/002/STPS/AMAZON/2023

6. Establecer comunicación permanente con los enlaces responsables para las gestiones o requerimientos administrativos vinculadas con el objeto del presente instrumento sean atendidas oportunamente.

7. Colaborar en la implementación de acciones en donde las y los jóvenes participen para fortalecer la promoción, fomento y desarrollo de temas de comercio electrónico.

TERCERA: ENLACES RESPONSABLES. Para la realización del objeto del presente instrumento, así como elaboración, presentación de reportes y comprobación de actividades **"LAS PARTES"** designan como enlaces responsables de su debido cumplimiento a:

VALIDES JURÍDICAMENTE

Por **"LA STPS"**:

Quiahuitl Chávez Domínguez, Jefa de la Unidad del **"PROGRAMA"**, o quien la sustituya en el cargo, quien derivará la responsabilidad de seguimiento a los compromisos del presente instrumento, al área que corresponda en dicha unidad.

Correo electrónico: quia.chavez@stps.gob.mx

Rodrigo Ramírez Quintana, Jefe de la Unidad del **"SNE"**, o quien lo sustituya en el cargo, quien derivará la responsabilidad de seguimiento a los compromisos del presente instrumento, al área que corresponda en dicha unidad.

Correo electrónico: rodrigo.ramirez@stps.gob.mx

Por **"IMJUVE"**

Fidel Kalax Ruíz Burguete, Director de Bienestar y Estímulos a la Juventud o quien la sustituya en el cargo, quien derivará la responsabilidad de seguimiento a los compromisos del presente instrumento, al área que corresponda en dicha Dirección.

Correo electrónico: fruiz@imjuventud.gob.mx

Por **"AMAZON"**

María José Riquelme Sordo, Gerente de Política Pública de Amazon México.

Correo electrónico: mjriso@amazon.com

CUARTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO. El Grupo de Trabajo estará conformado por los enlaces que se refieren en la cláusula anterior. El Grupo de Trabajo tendrá de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

- A. Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- B. Determinar, aprobar e implementar las acciones que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- C. Dar seguimiento a los compromisos previstos en el presente instrumento;
- D. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento e incumplimiento del presente instrumento o de los instrumentos que de este se deriven;

IMJUVE/DBEJ/002/STPS/AMAZON/2023

E. Las demás que acuerden de manera conjunta “**LAS PARTES**” y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo, a solicitud de cualquiera de “**LAS PARTES**”, podrá efectuar reuniones periódicas que permitan dar seguimiento a las propuestas de trabajo, identificar áreas de oportunidad, así como detectar necesidades particulares en casos específicos.

QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones que emanen del presente instrumento.

Además, reconocen que sus programas son de carácter público, ajenos a cualquier partido político.

**VALIDÓ
PÚBLICAMENTE**

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se obligan a mantener bajo las más estricta confidencialidad la información relacionada o resultante del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás normativa aplicable.

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que mutuamente se llegaren a proporcionar o por aquella a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de manera especial la clasificada como confidencial y/o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones en la materia; asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente instrumento, si “**LAS PARTES**” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente instrumento; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte; (iii) proteger los datos personales e implementar las medidas de seguridad conforme a las Leyes aplicables en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la vigencia del presente instrumento y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” llegare a tener conocimiento de datos personales adicionales a los que obran en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar lo que establecen las Leyes aplicables en la materia, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que, ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” deberá informar a la otra cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento y será responsable de aquello.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes, en los términos de las leyes aplicables, y serán exigibles en el supuesto que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" se comprometen a recibir, proteger y resguardar la información confidencial proporcionada por la otra parte, con el mismo empeño y cuidado que utiliza respecto de su propia información confidencial y reservada, adoptando las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal y servidores públicos, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información a la que tengan acceso con motivo del presente instrumento en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos personales, transparencia y demás disposiciones aplicables a la materia, según corresponda.

**VALIDO
JURÍDICAMENTE**

Los servidores públicos y el personal de cada una de **"LAS PARTES"** serán responsables de los actos y omisiones en que incurran con motivo del mal uso de la información materia del presente instrumento y de los Convenios Específicos que llegase a celebrar, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera proceder de conformidad con las disposiciones legales conducentes.

La información confidencial y todos los derechos a la misma que han sido o sean divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad del Divulgador. El Receptor no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente instrumento. La divulgación de la información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho del Divulgador.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información que se intercambie o que les sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, tiene el carácter que corresponda conforme la normativa referida en la presente Cláusula, por lo se obligan a no divulgarla o transmitirla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente instrumento, en virtud de que la difusión de dicha información podría constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, vigentes, lo anterior sin perjuicio de las disposiciones legales que correspondan.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con este instrumento serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, su Reglamento y cualquier ordenamiento que resulte aplicable.

OCTAVA: VIGENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida; asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que la realización de acciones para el cumplimiento del objeto que persigue el presente instrumento no implica contraprestación ni compromiso presupuestal alguno, por lo que los recursos materiales



IMJUVE/DBEJ/002/STPS/AMAZON/2023

y humanos que resulten necesarios para el desarrollo de las mismas en cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán solventados de acuerdo a su disponibilidad y sus propios recursos presupuestales; las responsabilidades derivadas de dichas acciones y ejercicio serán única y exclusivamente de quien las realice.

Asimismo, el presente instrumento está sujeto a una terminación anticipada y a lo estipulado en la **CLÁUSULA NOVENA** del presente Instrumento Jurídico.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente a su vigencia sin necesidad de resolución judicial o administrativa por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”** o cuando una de ellas, comunique por escrito a la otra, su deseo de darlo por terminado con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la terminación; o bien, por la terminación de la vigencia de alguno de **“LOS PROGRAMAS”**.

Sin embargo, las actividades derivadas del presente instrumento jurídico que se encuentren en curso, al surtir efectos la terminación anticipada, continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario de **“LAS PARTES”** para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo entre **“LAS PARTES”** mediante la firma del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre **“LAS PARTES”**, en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, dirigido los enlaces responsables, en los domicilios señalados para tal efecto en el apartado de **DECLARACIONES**, o bien, a través de las cuentas de correo electrónico oficiales, señaladas en la CLÁUSULA CUARTA, con el debido acuse de recibo, mismos que tendrán validez como comunicación oficial.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo por escrito, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”**, convienen que el personal contratado, empleado y/o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; en consecuencia, cada una asume plena responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso, se considerará a la otra parte como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Si en la realización del objeto del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, aquel continuará bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad legal alguna por cualquier retraso o incumplimiento en su ejecución que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativas, en el entendido que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES" POSTERIORES A LA VIGENCIA, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN. Se obligan a en un plazo no mayor a **60 (sesenta)** días hábiles a:

VALIDÓ

JURÍDICAMENTE a) Devolver la información, materiales y/o documentos, al titular de los derechos en los términos proporcionados, con el soporte documental que acredite su utilización, recabando el acuse de recibo correspondiente.

b) Continuar la observancia estricta de las obligaciones de Confidencialidad y Propiedad Intelectual determinadas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" deberán cumplir con la legislación vigente en materia anticorrupción.

DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL. En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que "LA STPS" y el "IMJUVE" representan a "AMAZON" o éste a aquellos en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" acuerdan que podrán suscribir Convenios Específicos, mismos que formarán parte integrante del presente instrumento, los cuales deberán formalizarse por escrito, estar debidamente firmados y contener, entre otros, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, vigencia que no podrá ser mayor a la del presente instrumento, personal involucrado, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

Las Declaraciones y Cláusulas del presente instrumento se entenderán como aplicables a los Convenios Específicos que deriven de éste.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo que respecta a los derechos y obligaciones basados en sus respectivos derechos de Propiedad Intelectual y las obligaciones de reserva o confidencialidad que les aplique en ninguna circunstancia cualquiera de "LAS PARTES" será responsable frente a la otra en virtud de responsabilidad contractual, responsabilidad objetiva, culpa u otra teoría fundada en la ley o la equidad, por daños y perjuicios o reparación judicial de otra naturaleza.

Asimismo, y salvo por los derechos y obligaciones basados en sus respectivos derechos de Propiedad Intelectual y sus obligaciones de reserva o confidencialidad, ninguna de "LAS PARTES" responderá frente a la otra en virtud de responsabilidad contractual, extracontractual o de cualquier otra naturaleza que surja como consecuencia de pérdidas o daños directos, incidentales, indirectos, punitivos, especiales o mediatos de ninguna especie, perjuicios, así como tampoco por pérdida de uso o de oportunidades.

IMJUVE/DBEJ/002/STPS/AMAZON/2023

DÉCIMA NOVENA: DE LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones establecidas en el presente instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “**LAS PARTES**” contenido en el clausulado del presente instrumento.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por “**LAS PARTES**”, previa consulta.

En el supuesto de que subsista discrepancia, las “**LAS PARTES**” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances de cada una de sus declaraciones y cláusulas, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que viole su consentimiento, lo firman de conformidad por cuadriplicado, en la Ciudad de México a 27 de marzo del 2023.

Por “STPS”



Marath Baruch Bolaños López
Subsecretario de Empleo y Productividad
Laboral

Por “IMJUVE”



Guillermo Rafael Santiago Rodríguez
Director General

Por “AMAZON”



C. David Miller Gómez Girón
Country Manager



VALIDO
JURIDICAMENTE

IMJUVE/DBEJ/002/STPS/AMAZON/2023

Asistió por "STPS"

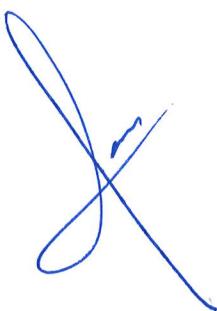


Quiahuitl Chávez Domínguez
Jefa de la Unidad del Programa Jóvenes
Construyendo el Futuro

Asistió por "IMJUVE"



Fidel Kalax Ruiz Burguete
Director de Bienestar y Estímulos a la
Juventud



Rodrigo Ramírez Quintana
Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de
Empleo

Por "IMJUVE"
Validó Jurídicamente

Lucero Aguilar Pérez
Directora de Asuntos Jurídicos

**VALIDÓ
JURÍDICAMENTE**



ESTA ÚLTIMA FOJA LE ANTECEDEN LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EL INSTITUTO
MEXICANO DE LA JUVENTUD Y AMAZON, IMJUVE/DBEJ/002/STPS/AMAZON/2023, SIGNADO EN
LA CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MARZO DEL 2023.